

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº UNO DE TARRAGONA****EDICTO**

Doña Angela Iribas Cabrera, Secretaria del Juzgado de lo Social Nº 1 de los de Tarragona.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha tramitado expediente núm. 566/2013, instados por Antonio Guiu Rambla contra INSS y TGSS y Vallehot, S.L., en el cual se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Guiu Rambla, defendido y representado por la letrada D^a Angela Homedes Martí, contra el INSS y TGSS, defendidos y representados por la Letrada del Cuerpo de la Administración de la Seguridad Social D^a Mónica Herranz; y la mercantil Vallehot, S.L., debo revocar y revoco la resolución administrativa impugnada, declarando el derecho del actor al percibo de una pensión de jubilación que resulte de aplicar el 53% sobre la base reguladora de 1.195,26 euros mensuales, condenando a la empresa demandada, como responsable directo, y al INSS y TGSS como responsable subsidiario, a abonar al beneficiario la cantidad que resulte de la diferencia de la pensión de jubilación inicialmente reconocida y la que tiene derecho aquél por existencia de infracotización.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella Recurso de suplicación (art. 191.3.C) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, ante la Sala de lo Social del TSJ de Cataluña con sede en Barcelona, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto (art. 227 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Vallehot, S.L. y se inserte en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente dado el ignorado paradero del mismo, haciéndole saber que la copia de la resolución está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social núm. Uno. Así mismo se le advierte que será de aplicación en cuanto a las ejecuciones lo dispuesto en disposición transitoria cuarta de la LRJS, y por ello las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial.

Tarragona, 29 de enero de 2015.– La Secretaria, Ángela Iribas Cabrera.

464

BOPSO-20-16022015